



PROVIDENCIA, 16 JUN. 2023

EX.Nº 870, VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°519 de 16 de abril de 2018, se adjudicó la propuesta pública para el “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTERS Y ESCANERS CON SOPORTE”, a la empresa **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 78.547.970-K**, adquisición Mercado Público ID 2490-8-LR18.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.144 de 7 de agosto de 2018, se sustituyó el punto N° 18 del Decreto Alcaldicio EX.N°519 de 16 de abril de 2018.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.360 de 13 de septiembre de 2018, se autorizó la Ampliación N° 1 y la Disminución N° 1, respecto del servicio antes indicado.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 597 de 18 de abril de 2019, se autorizó la Ampliación N° 2, del servicio antes indicado.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.403 de 13 de septiembre de 2019, se autorizó la Ampliación N° 3, del servicio antes indicado.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 710 de 12 de junio de 2020, se autorizó la Disminución N° 2, del servicio antes indicado.-

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 906 de 4 de agosto de 2020, se dispuso pagar a la empresa **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA, RUT N° 78.547.970-K**, la suma de UF 72,709.- IVA incluido.

8.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 932 de 11 de agosto de 2020, se prorrogó el contrato del “SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTERS Y ESCANERS CON SOPORTE”.-

9.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 68 de 28 de enero de 2021, se autorizó la Ampliación N° 4, del servicio antes indicado.-

10.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 630 de 13 de mayo de 2021, se autorizó la Ampliación N° 5, del servicio antes indicado.-

11.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 998 de 27 de julio de 2021, se autorizó la Ampliación N° 6, del servicio antes indicado.-

12.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.450 de 8 de octubre de 2021, se autorizó la Ampliación N° 7, del servicio antes indicado.-

13.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.570 de 28 de octubre de 2021, se autorizó la Ampliación N° 8, del servicio antes indicado.-

14.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 110 de 25 de enero de 2022, se sustituyó el punto N° 1 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.570 de 28 de octubre de 2021.-

15.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 175 de 4 de febrero de 2022, se autorizó la Ampliación N° 9, del servicio antes indicado.-

16.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.036 de 28 de julio de 2022, se autorizó la Ampliación N° 10, del servicio antes indicado.-

car
f



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 870 / DE 2023

- 17.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.331 de 21 de septiembre de 2022, se modificaron los puntos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Alcaldicio EX.N° 932 de 11 de agosto de 2020, en el sentido de sustituir las palabras "Prorrógase" por la palabra "Extiéndase" y la palabra "prórroga" por la palabra "extensión".-
- 18.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.625 de 17 de noviembre de 2022, se autorizó la Ampliación N° 11, del servicio antes indicado.-
- 19.- Que, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra a) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, N° 821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro de servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.-
- 20.- El Control de Registro de Obligaciones N° 100-2023 de 7 de junio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 21.- El Memorándum N° 10.644 de 7 de junio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 22.- El Acuerdo N° 777 adoptado en Sesión Ordinaria N° 83 de 13 de junio de 2023 del Concejo Municipal.



DECRETO:

- 1.- Autorízase la contratación directa para la prórroga del servicio "**SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTERS Y ESCANERS CON SOPORTE**", adjudicado a la empresa **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**, RUT N° 78.547.970-K, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 519 de 16 de Abril de 2018, en las mismas condiciones que el contrato original, fundada en la causal contemplada en el artículo 10° N°7 letra a) del Reglamento la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, N° 821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro de servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, por las razones expuestas en Memorándum N° 10.644 de 7 de junio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 2.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don **LUIS ALFREDO QUEZADA COLEPUE**.-
- 3.- El valor mensual de la extensión del contrato por el Servicio de Soporte asciende a la suma de **UF 350,20.- IVA incluido** y el valor mensual de la extensión del contrato por el Servicio Variable asciende a la suma de **UF 139.- IVA incluido**.-
- 4.- El valor total de la extensión del contrato asciende a la suma de **UF 1.467,6.- IVA incluido**.-

bu

8



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 870 / DE 2023

5.- La extensión será por 3 meses a contar del 20 de junio de 2023.-

6.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la Empresa Contratista deberá entregar, a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en UF, con una vigencia igual a la duración del contrato aumentada en 90 días corridos.-

7.- La Dirección Jurídica deberá confeccionar la modificación de contrato que procediere.-

8.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la Empresa Contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El gasto será imputado a la:

Cuenta:	22.09.005.001
Subprograma:	01
Centro de Resultados	26.03.01

Anótese, comuníquese, archívese.


 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
 SECRETARÍA ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

XCVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Tecnología y Gestión Digital
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en trámite N° 1.981 /